



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH

Huaral 22 de Diciembre de 2015

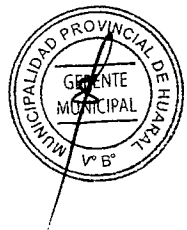
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: El Concejo Provincial de Huaral en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre de 2015, visto el Informe Técnico N° 036-2015-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 224 -2015/GPRP/SGPR de fecha 17 de Diciembre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, así como el Informe N° 1252-2015-MPH-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Serenazgo 2016, y;

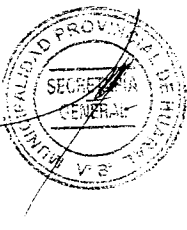


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC Y 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 14 de marzo y 17 de agosto del 2005 respectivamente, se estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las Ordenanzas que aprueban regímenes de arbitrios;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



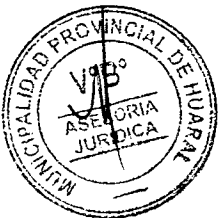
ORDENANZA

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA, PÚBLICA, PARQUES Y AREAS VERDES Y SERENAZGO

EJERCICIO FISCAL 2016

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo, que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Huaral.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes:

- a. **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH



disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal del distrito de Huaral.

- b. **Servicio de Parques y Áreas Verdes:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos e incorporación de áreas verdes de la jurisdicción municipal del distrito de Huaral.
- c. **Servicio de Serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal del distrito de Huaral.

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio y/o unidad catastral, regirán a partir del año siguiente de producidos tales hechos, debidamente sustentados.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a.- Los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados y, en defecto de ellos, los poseedores o conductores de predios o unidades catastrales, cuando no sea posible identificar al propietario.
- b.- Tratándose de predios o unidades catastrales, en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde, sin perjuicio que la Administración Tributaria exija dicha obligación a cualquiera de los condóminos.
- c.- Los conductores de predios o unidades catastrales, respecto de los predios sean de propiedad de personas inafectas al pago de los arbitrios.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

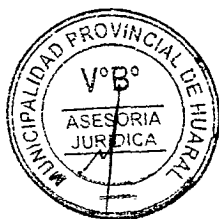
ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los propietarios de predios que adquieran, transfieran, fusionen o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida y/o el uso del predio, están obligados a comunicar tal hecho a la Administración Tributaria Municipal. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES

- a. Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
 - La Municipalidad Provincial de Huaral
 - Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
 - Policía Nacional del Perú respecto al servicio de Serenazgo.
 - Los terrenos sin construir, con excepción del Arbitrio de barrido de calles y de Serenazgo.
- b. También se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:
 - Comedor Popular
 - Programa del Vaso de Leche

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617

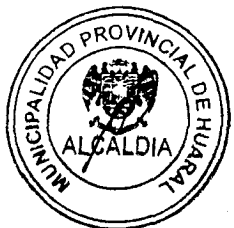




"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH



ARTÍCULO 8°.- BENEFICIOS ESPECIALES

Tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios Municipales 2016 las personas siguientes:

a.- EL BUEN PAGADOR

Los sujetos obligados que al 31 de Diciembre del 2015 no registren ningún adeudo por Arbitrios Municipales recibirán el descuento del 50% siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de Abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 25%, hasta el 28 de Octubre del 2016.

b.- PEQUEÑOS NEGOCIOS DE BIENES Y SERVICIOS

Los sujetos obligados que cuenten con un pequeño negocio de bienes y/o servicios, y que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente, recibirán el **descuento del 40%**, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.



c.- TRANSPORTISTAS DE SERVICIOS PUBLICOS

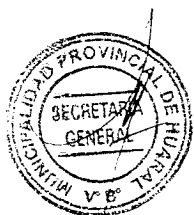
Los sujetos obligados que brindan el servicio público de taxi en vehículo menor, en su calidad de conductor y/o propietario, que adjunten copia del acta vigente de **constatación de características** y Licencia de Conducir, así como los que brindan el servicio público de transporte regular urbano e interurbano, que adjunten copia vigente de la Tarjeta Única de Circulación y Licencia de Conducir; recibirán el **descuento del 40%**, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.

d.- JUNTAS VECINALES

Los sujetos obligados que acrediten estar inscritos en el Padrón de la Junta Vecinal de su jurisdicción, emitida por su Junta Directiva debidamente reconocida; recibirán el **descuento del 40%**, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de Abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.

e.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Descuento del 40% de los Arbitrios Municipales 2016, a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, que acrediten haber entregado a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y OMAPED, 30 botellas descartables, 30 tapas enroscables y 3 kg de papel y/o cartón, por cada alumno matriculado en su Institución; siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.



d. PEQUEÑOS AGRICULTORES

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y sean propietarios y/o conduzcan un predio agrícola menor a 3 hectáreas, acreditado con su respectiva licencia de uso de agua, o se dediquen como actividad principal a las labores agropecuarias, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.

e. SUCESIONES INDIVISAS

Las sucesiones indivisas que acrediten su inscripción adjuntando la partida de defunción del causante, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2016. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de Octubre del 2016.



h. CENTROS POBLADOS Y SIMILARES

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y residan en Centros Poblados y similares de la periferia urbana, previa Declaración Jurada; se les condonará el **20%** de los Arbitrios 2016, siempre que acrediten que sus hijos (niños y niñas) menores de 5 años de edad, cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Para los padres que no tengan hijos entre la edad indicada, pero si menores a 18 años, se acogerán al beneficio siempre que sus menores hijos se encuentren afiliados al Seguro Integral de Salud.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH

Asimismo se condonará el **20%** de los Arbitrios 2016, siempre que la Junta Directiva que corresponda, acredite que el contribuyente está inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) y/o inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares (RUBEN).

f. POBLACION EN RIESGO

Condonar el **40%** de los Arbitrios Municipales 2016, a los contribuyentes que acrediten vía Declaración Jurada tener la condición de madres solteras que se encargan solas del cuidado de sus hijos; adultos que acrediten vía DNI ser mayores de 60 años y que cuenten con un solo predio; a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud.

ARTÍCULO 9°.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 10°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los predios y/o unidades catastrales, teniendo en consideración los principios siguientes:

- a.- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios
- b.- Determinación de los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y entre los predios o unidades catastrales que comprende, de manera tal que se refleje en cada uno de ellos el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- c.- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO 11°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente, y modulados en función a la intensidad del uso del servicio.

ARTÍCULO 12°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

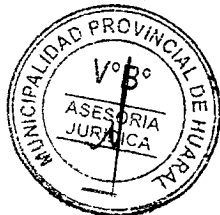
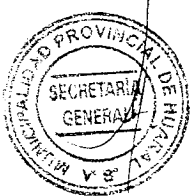
El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los predios y/o unidades catastrales, aplicando los criterios establecidos en los artículos 14°, 15° y 16° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales 2016 se pagarán en forma trimestral:

- I Cuota 31 de Marzo de 2016
- II Cuota 30 de Junio de 2016
- III Cuota 30 de Septiembre de 2016
- IV Cuota 20 de Diciembre de 2016

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH

ARTICULO 14°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrido de Calles y de Recojo Domiciliario de Residuos Sólidos que corresponde a cada predio y/o unidad catastral, se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:

a.- Barrido y limpieza de Calles:

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

- Se distribuye el costo total por segmentos de predios y/o unidades catastrales, organizados en función al beneficio real y/o potencial recibido por el servicio de barrido y limpieza de vías, y
- El costo asignado a cada segmento se divide entre la cantidad de metros lineales, determinándose el Monto Unitario por metro lineal del frente del predio. De acuerdo a las categorías establecidas por el nivel de beneficio recibido:

TABLA 1

MONTO UNITARIO MENSUAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS 2016

CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	MONTO UNITARIO MENSUAL Metro Lineal del Frente del Predio
B1	Barrido una vez al día	1.14
B2	Barrido dos veces al día	1.60

b.- Recojo domiciliario de residuos sólidos:

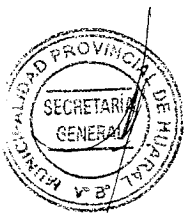
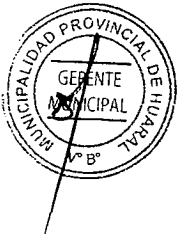
El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

El costo total se distribuye por segmentos de predios y/o unidades catastrales, organizados en función al beneficio real y/o potencial recibido por el servicio de recojo domiciliario de residuos sólidos.

El costo asignado a cada segmento o grupo de predios y/o unidades catastrales organizados, se divide entre la cantidad total de metros cuadrados construidos que tengan los predios pertenecientes al mismo, obteniéndose el Monto Unitario Anual por metro cuadrado construido del predio.

b.1 Para uso Casa - Habitación:

- El costo asignado al segmento de Casa-Habitación, se distribuye entre los predios y/o unidades catastrales, teniendo en consideración la población de la Ciudad de Huaral, (Censo 2007 con la Proyección debidamente actualizada) con la producción per cápita de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en frecuencia y modalidad de la prestación.
- Para el uso de Casa-Habitación el tamaño del predio y/o Unidad catastral, en metros cuadrados de construcción, se utilizará como criterio preponderante.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH

**TABLA 2
MONTO UNITARIO PARA EL CALCULO DEL
ARBITRIO POR RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES: CASA HABITACIÓN 2016**

Categoría	Descripción	Monto Unitario Mensual por m2 construcción
7	Frecuencia de siete días a la semana	0.024
5	Frecuencia de cinco días a la semana	0.017
3	Frecuencia de tres días a la semana	0.010
1	Frecuencia de un día a la semana	0.003

b.2 Para los predios distintos a casa habitación:

- El Uso del predio y/o unidad catastral será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- El tamaño del predio y/o unidad catastral, en función al metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencial.

**TABLA 3
MONTO UNITARIO PARA EL CALCULO DEL
ARBITRIO MENSUAL POR RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
PARA PREDIOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN 2016
En Nuevos Soles por Metro Cuadrado de construcción**

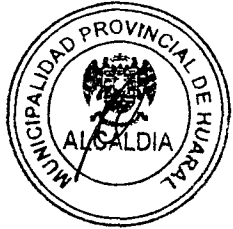
USO DEL PREDIO	FRECUENCIA 7 VECES A LA SEMANA	FRECUENCIA 5 VECES A LA SEMANA	FRECUENCIA 3 VECES A LA SEMANA	FRECUENCIA 1 VEZ A LA SEMANA
2 Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.11	0.077	0.046	0.015
3 Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.099	0.071	0.043	0.014
4 Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.11	0.077	0.046	0.015
5 Industria, Procesadoras y similares	0.11	0.077	0.046	0.015
6 Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.11	0.077	0.046	0.015
7 Bancos, Financieras y Similares	0.11	0.077	0.014	0.015
8 Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.046	0.005
9 Cementerios	0.11	0.077	0.046	0.015
10 Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.11	0.077	0.046	0.015
11 Empresa de Transporte Interprovincial	0.11	0.077	0.046	0.015
12 Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.11	0.077	0.046	0.015
13 Terrenos sin construir				



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH



ARTICULO 15º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y áreas verdes se distribuye entre los predios y/o unidades catastrales, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Áreas Verdes se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

**TABLA 4
ARBITRIO MENSUAL POR EL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES 2016**

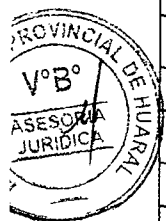
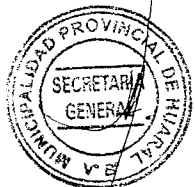
CODIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	ARBITRIO MENSUAL
1	Frente a Parque, Plaza o Alameda de permanente mantenimiento.	7.415
2	Frente a Parque, Plaza o Alameda	7.050
3	Cerca de Parque, Plaza o Alameda (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.510
4	Frente a sardinel y/o área verde	6.690
5	Cerca de Sardinel y/o área verde (hasta 3 cuadras a la redonda)	5.970
6	Lejos de Parque y Sardinel con potencial acceso diario.	5.260
7	Lejos de Parque y Sardinel con potencial acceso semanal.	0.751

ARTICULO 16º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CALCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y/o unidad catastral y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:

**TABLA 4
ARBITRIO MENSUAL DE SERENAZGO 2016**

USO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1. Casa Habitación	1.110	1.67	1.67	1.599	1.599	1.42	1.42	1.599
2. Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	20.436	20.436	20.43	25.68	25.68	29.13	29.13	25.68
3. Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.410	15.630	15.630	29.63	29.63	36.03	36.03	29.63
4. Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	20.43	20.43	20.43	25.68	25.68	29.13	29.13	25.68
5. Industria, Procesadoras y similares	13.51	13.51	13.51	20.75	20.75	10.78	10.78	20.75
6. Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	20.43	20.43	20.43	25.68	25.68	10.78	10.78	25.68
7. Bancos, Financieras y Similares	17.67	17.67	17.67	17.67	17.67	17.67	17.67	17.67
8. Comercio y servicios no comprendidos	8.022	13.51	13.51	20.75	20.75	10.78	10.78	20.75
9. Cementerios	20.436	20.43	20.43	25.68	25.68	29.13	29.13	25.68
10. Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	20.436	20.43	20.43	25.68	25.68	29.13	29.13	25.68
11. Empresa de Transporte Interprovincial	20.436	20.43	20.43	25.68	25.68	29.13	29.13	25.68
12. Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.02	13.51	13.51	20.755	20.755	10.78	10.78	20.755
13. Terrenos sin construir	1.03	0.99	0.99	1.379	1.379	1.34	1.34	1.379





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MPH

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto prorrogue los plazos establecidos y dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

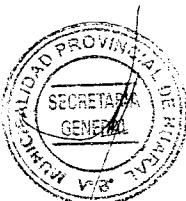
SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia el 1 de enero del 2016.

CUARTA.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los administrados en la página web de esta corporación edil www.munihuaral.gob.pe

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral